



Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 74 del programa
Informe de la Corte Internacional de Justicia

Resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 2020

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.48 y A/75/L.48/Add.1)]

75/129. Fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Convencida de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

Observando que la promoción del derecho internacional y su enseñanza en universidades e instituciones de enseñanza superior contribuyen al desarrollo progresivo del derecho internacional y a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, así como al avance del estado de derecho en el plano internacional,

Encomiando a la Corte Internacional de Justicia por haber establecido un Programa de Becas Judiciales que permite a las personas licenciadas recientemente en derecho que tengan especial interés en el derecho internacional y hayan sido propuestas por su universidad adquirir experiencia profesional en la Corte y mejorar su conocimiento del arreglo pacífico de controversias por la vía del derecho bajo la supervisión de un miembro de la Corte,

Observando con satisfacción que, desde su establecimiento en 1999, el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia ha permitido que 193 personas licenciadas en derecho aumentasen su conocimiento del derecho internacional y, en particular, de los métodos de trabajo, la jurisprudencia y la práctica de la Corte,

Observando con preocupación que las limitaciones financieras han mermado la capacidad de las universidades con sede en países en desarrollo para proponer la candidatura de personas licenciadas en derecho y los esfuerzos de la Corte por ampliar



la participación en el Programa de personas licenciadas en derecho de una procedencia geográfica lo más amplia posible,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar las oportunidades para que las personas licenciadas en derecho de las universidades con sede en países en desarrollo participen en el Programa,

Convencida de que el establecimiento de un fondo fiduciario que cubra los gastos financieros de participación en el Programa aumentará el número de personas licenciadas en derecho propuestas por las universidades con sede en países en desarrollo,

1. *Solicita* al Secretario General que establezca y administre un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente resolución, mediante el cual los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas puedan hacer contribuciones financieras voluntarias en apoyo del Programa;

2. *Decide* que los recursos del fondo fiduciario se utilicen para conceder becas a los nacionales de países en desarrollo propuestos por las universidades con sede en países en desarrollo y seleccionados por la Corte que cumplan los requisitos necesarios;

3. *Exhorta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras voluntarias al nuevo fondo fiduciario del Programa con prontitud y generosidad;

4. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a hacer contribuciones financieras voluntarias al nuevo fondo fiduciario o a prestar asistencia de otro tipo a la ejecución y posible ampliación del Programa;

5. *Solicita también* al Secretario General que la informe en su septuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*44ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2020*

Anexo

Mandato del fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia

I. Establecimiento

1. El Secretario General establece el fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia a petición de la Asamblea General.

II. Antecedentes

2. La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su funcionamiento se rige por su Estatuto, que figura en un anexo de la Carta

de las Naciones Unidas. La sede de la Corte es el Palacio de la Paz, en La Haya (Países Bajos).

3. La función de la Corte es resolver, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le presenten los Estados y emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que le remitan los órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y los organismos especializados autorizados para ello. La Corte está compuesta por 15 magistrados, que son elegidos para cumplir un mandato de nueve años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y recibe asistencia de la Secretaría de la Corte, que es su órgano administrativo. Sus idiomas oficiales son el francés y el inglés.

4. La Corte siempre ha tenido especial interés en involucrar a los jóvenes en sus actividades judiciales. En sus informes anuales a la Asamblea General, la Corte ha puesto constantemente de relieve, especialmente desde 2012, la importancia de permitir que estudiantes de una amplia variedad de orígenes geográficos y lingüísticos se familiaricen con la labor que desempeña y desarrollen sus aptitudes en la esfera del arreglo pacífico de controversias internacionales por la vía del derecho. Este interés, que la Corte ha mantenido a lo largo del tiempo, concuerda con varias resoluciones de la Asamblea en las que se alienta a los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones a que lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo¹.

5. Lamentablemente, en el presupuesto de la Corte no hay ninguna partida que le permita financiar las estancias temporales en la Corte de personas licenciadas recientemente en derecho para adquirir experiencia laboral. Por lo tanto, la Corte acogió con gran satisfacción que, en 1999, la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York se ofreciese a conceder becas a cinco de sus estudiantes por año para que ejerciesen como pasantes universitarios en la Corte, de modo que esos licenciados en derecho pudiesen adquirir experiencia trabajando bajo la supervisión de un miembro de la Corte. La Corte aceptó este ofrecimiento y estableció un Programa de Pasantías Universitarias a tal efecto. Con arreglo al acuerdo entre la Corte y la Universidad de Nueva York, la Universidad era responsable de conceder una beca mensual a los candidatos seleccionados durante los diez meses que duraba su período de prácticas en la Corte.

6. En los años siguientes, la Corte trató de ampliar a otras universidades el Programa de Pasantías Universitarias. Así pues, la Corte invitó a otras universidades a presentar candidaturas al Programa. Gracias a esos esfuerzos, entre 2002 y 2015 hubo varias universidades que se sumaron al Programa y comenzaron a presentar candidaturas. Con miras a seguir ampliando el número de universidades participantes, en 2015 la participación en el Programa se abrió a todas las universidades con facultades de derecho, a las que se ha invitado todos los años, desde 2016, a presentar candidaturas mediante una convocatoria publicada en el sitio web de la Corte.

7. En 2017, la Corte cambió el nombre del Programa de Pasantías Universitarias por el de “Programa de Becas Judiciales”, que indica de forma más adecuada la naturaleza de las actividades en las que tienen que participar los becarios en la Corte. No obstante, el Programa de Becas Judiciales mantuvo las principales características del Programa de Pasantías Universitarias.

¹ Véase, por ejemplo, el duodécimo párrafo del preámbulo de la resolución 74/185, relativa al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional.

8. El Programa de Becas Judiciales es un programa de aprendizaje que permite a personas licenciadas recientemente en derecho desarrollar sus aptitudes en la esfera del arreglo pacífico de controversias internacionales por la vía del derecho. Su objetivo es lograr que los participantes entiendan mejor el derecho internacional y los procedimientos de la Corte haciéndolos participar activamente en la labor que esta desempeña. Para ello, se asigna cada becario a un magistrado por un período de unos diez meses, desde principios de septiembre hasta junio o julio del año siguiente. Durante este período, los participantes asisten a las audiencias públicas de la Corte, hacen trabajo de investigación y redactan memorandos sobre cuestiones jurídicas o aspectos fácticos de las causas pendientes y colaboran en otros aspectos de la labor de la Corte. Cada participante trabaja junto a uno de los oficiales jurídicos adjuntos, que son los principales auxiliares jurídicos de los magistrados y están contratados por las Naciones Unidas.

9. La Corte acepta un máximo de 15 becarios al año, y no más de 1 por cada universidad que presenta candidaturas. La Corte busca candidatos que hayan obtenido excelentes resultados académicos en sus estudios de derecho y que hayan mostrado interés por el derecho internacional en sus estudios o publicaciones. Los candidatos suelen encontrarse en los estadios iniciales de su carrera jurídica. Al hacer la selección, la Corte intenta elegir candidatos de distintas nacionalidades.

10. Hasta la fecha, todas las candidaturas han sido propuestas y patrocinadas por sus respectivas universidades, que se comprometen a financiar el estipendio, el seguro de salud y los gastos de viaje si la candidatura resulta seleccionada.

11. Un hecho que ha quedado claro para la Corte a lo largo de los años es que la expectativa de que las universidades participantes paguen a los estudiantes un estipendio tiende a excluir de la presentación de candidaturas a las que disponen de menor dotación económica, en particular, las universidades con sede en países en desarrollo, lo que a su vez merma las posibilidades de que la Corte seleccione becarios de una serie de regiones geográficas. El resultado es que se priva de la oportunidad de participar en el Programa a estudiantes que cumplen los requisitos en los demás aspectos, pero no asisten a universidades que tienen buenas dotaciones económicas con sede en los países desarrollados.

12. Entre 2000 y 2019, participó en el Programa un total de 193 becarios, el 95 % de los cuales estaban patrocinados por universidades con sede en países del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Durante el mismo período, no hubo ningún becario patrocinado por universidades de África y Europa Oriental. Solo hubo 1 becario (el 0,5 %) patrocinado por una universidad de América Latina y el Caribe, y 8 becarios (el 4 %) patrocinados por universidades de la región de Asia y el Pacífico. La abrumadora mayoría de los 193 becarios (el 68%) eran nacionales de países del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Solo 11 becarios (el 5 %) eran nacionales de países de Europa Oriental, 13 (el 6 %) de países africanos, 17 (el 8 %) de países de América Latina y el Caribe y 30 (el 13 %) de países de Asia y el Pacífico.

13. Como demuestran las estadísticas anteriores, es necesario establecer un mecanismo que ofrezca a las universidades con sede en países en desarrollo la oportunidad de participar en el Programa de manera sostenible y de proponer estudiantes que la Corte pueda seleccionar como becarios judiciales. De este modo, se corregiría el desequilibrio actual del Programa que, de lo contrario, podría dar la impresión de estar exclusivamente destinado a licenciados en derecho de un restringido número de países y a las universidades que tienen allí su sede. Sin embargo, como toda actividad en la que participe la Corte, ese mecanismo debe ajustarse a los requisitos del Estatuto y el Reglamento de la Corte. Por consiguiente, el mecanismo en cuestión no debería implicar que la Corte se ponga en contacto con

los Estados Miembros a título individual para recabar contribuciones a su Programa de Becas Judiciales. Además, el mecanismo no debería permitir que los Estados interesados en apoyar el Programa ofrezcan o efectúen pagos directos a la Corte.

14. La forma que se propone para ese mecanismo es la del fondo fiduciario establecido por el Secretario General a petición de la Asamblea General. El reglamento del fondo fiduciario tendrá que cumplir los criterios de independencia e imparcialidad de la Corte, de conformidad con su Estatuto, habilitándolo al mismo tiempo para ofrecer la oportunidad de participar en el Programa a jóvenes licenciados en derecho de universidades con sede en países en desarrollo.

III. Propósito

15. El propósito del fondo fiduciario es conceder becas a candidatos seleccionados que sean nacionales de países en desarrollo procedentes de universidades con sede en países en desarrollo, para garantizar de ese modo la diversidad geográfica y lingüística de los participantes en el Programa.

16. La beca consistirá en un estipendio mensual y cubrirá los gastos de viaje y el seguro médico. Su dotación debe ser suficiente para sufragar el alojamiento y la manutención en La Haya con arreglo a unos criterios mínimos, a fin de garantizar que quienes la reciban se puedan beneficiar plenamente de su participación en el Programa sin pasar estrecheces económicas.

IV. Autoridad

17. El fondo fiduciario se administrará de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos financieros aplicables de las Naciones Unidas.

V. Contribuciones al fondo fiduciario

18. Podrán hacer contribuciones al fondo fiduciario los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones nacionales, los colegios de abogados, las instituciones privadas y los particulares, y otras entidades aptas.

19. Se aceptarán contribuciones en efectivo al fondo fiduciario en monedas plenamente convertibles. Esas contribuciones se depositarán en la cuenta bancaria designada a tal efecto.

20. Se dejará constancia de la formulación de promesas y de su aceptación mediante un canje de cartas, y, si lo solicita el donante, mediante un acuerdo de carácter más oficial.

21. Los ingresos en concepto de intereses que produzcan las contribuciones al fondo fiduciario se abonarán al fondo fiduciario.

VI. Administración

22. El fondo fiduciario será administrado por el Secretario General. La Corte podrá asociarse al desempeño de ciertas funciones administrativas de carácter general que conlleve la gestión del fondo fiduciario. Sin embargo, las modalidades de administración del fondo fiduciario no deberían exigir que la Corte se ponga directamente en contacto con los Estados Miembros a título individual para recabar contribuciones al fondo fiduciario, ni que se involucre directamente en la administración de los recursos financieros recaudados.

VII. Solicitud para la concesión de la beca

23. Las universidades con sede en países en desarrollo que no puedan permitirse patrocinar a becarios que sean nacionales de países en desarrollo podrán solicitar una beca para sus candidaturas cuando los propongan para el Programa de conformidad con los procedimientos establecidos por la Corte.

VIII. Selección de los receptores y concesión de la beca

24. La Corte redactará y publicará los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

25. La Corte seleccionará a quienes reciban la beca de entre la lista de candidatos que cumplen los requisitos ordinarios estipulados para el Programa.

26. Al hacer la selección definitiva, la Corte tendrá en cuenta los recursos disponibles en el fondo fiduciario y el número de candidatos cualificados para los que se han presentado solicitudes de beca.

IX. Presentación de informes

27. El Secretario General presentará un estado financiero anual del fondo fiduciario en el que figurarán los ingresos y los gastos al 31 de diciembre de cada año y se detallarán los fondos prometidos y recibidos.

28. Toda la contabilidad y los estados financieros se presentarán en dólares de los Estados Unidos.

29. El Secretario General preparará un informe sustantivo sobre la marcha de la aplicación, según lo dispuesto por la Asamblea General.

X. Gastos de apoyo a los programas

30. De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, los gastos de apoyo a los programas se imputarán al fondo fiduciario. Además, la reserva para gastos de funcionamiento del fondo fiduciario habilitada dentro de los recursos en efectivo del fondo se utilizará para cubrir cualquier retraso en el pago de las contribuciones y hacer frente a los gastos finales de las actividades cubiertas por el fondo fiduciario. La reserva para gastos de funcionamiento del fondo fiduciario se calculará como un porcentaje del gasto anual estimado.

XI. Auditoría

31. El fondo fiduciario estará sometido exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en los reglamentos, las normas y las políticas de las Naciones Unidas en materia financiera.

XII. Cierre del fondo fiduciario

32. Si se decidiera cerrar el fondo fiduciario por cualquier motivo, se dispondrá del saldo restante de cada donante en el momento de la terminación del fondo fiduciario en consulta con el donante y de manera acorde con el propósito del fondo fiduciario y con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.